

LEY 9.623

Derogando la Ley 8.008

La Plata, 31 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-266/80 y el Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Derógase la ley 8.008.

Art. 2º Declárase rescindido el convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 1977, entre la Municipalidad de Azul y la Dirección de Aeronáutica de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese .

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos veintitrés (9.623).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La Fuerza Aérea Argentina —Comando de Regiones Aéreas— solicita la restitución de una fracción de campo de doscientas nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas y nueve mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 3, a la altura del Kilómetro 305, jurisdicción del partido de Azul.